



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **912**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
: Central de inversiones S.A (subrogatario parcial)  
Demandado (s) : Amparo León López  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2010-00145-00**

La Unión Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Transcurrido el término legal sin que la parte actora hubiera cumplido con la carga impuesta mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2019 (ver folio 131; C1), es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años, sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se ,

### Resuelve:

**Primero:** Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y levantar las medidas cautelares necesarias.

**Segundo:** Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Tercero:** Sin condena en costas por disposición legal.

**Cuarto:** En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**